



## Pasado Presente y Futuro de la Revisoría Fiscal en Colombia

Jennifer Katherine Venail Rey<sup>1</sup>

### Resumen

La revisoría fiscal es un órgano societario de fiscalización que es ejercida por un profesional de la contaduría pública, nació en Colombia a mitad del siglo XIX al instante en el que se originó un creciente desarrollo en el país, En el presente artículo se quiere dar a conocer como ha sido el proceso evolutivo de la revisoría fiscal en Colombia desde sus inicios hasta la actualidad que por medio de las leyes el congreso de la república le ha otorgado funciones y atribuciones para mantenerse durante el tiempo, así mismo estudiar cuál será la investidura del papel del revisor fiscal ante las propuestas presentadas para el cambio de los artículos 203 al 2017 del código del comercio.

### Palabras claves

Código de comercio, proyecto de reforma, Revisoría Fiscal

### Abstract

The tax auditor is a corporate control body that is exercised by a public accounting professional, born in Colombia in the middle of the 19th century at the moment in which a growing development in the country originated, In this article we want to give to know how the evolutionary process of the tax auditing in Colombia has been from its beginnings to the present, that through the laws the congress of the republic has granted functions and powers to remain in time, as well as to study what will be the investiture of the role of the fiscal auditor before the proposals presented for the change of articles 203 to 2017 of the commercial code.

---

<sup>1</sup> Jennifer Katherine Venail Rey, Estudiante de Contaduría Pública, Universidad Antonio Nariño, [jvenail15@uan.edu.co](mailto:jvenail15@uan.edu.co)



## Keywords

Commercial Code, reform Project, tax inspection

## Introducción

El presente tema de investigación, se basa en el estudio y comparación de las propuestas planteadas a la Revisoría Fiscal que busca de alguna manera reformar la figura de la revisoría fiscal en Colombia, por tal motivo se quiere dar respuesta al siguiente interrogante **¿cuál es el futuro de esta investidura en Colombia de acuerdo a las propuestas de reforma ?**, Desde hace algunos años se originó el proyecto de reforma a la revisoría fiscal, mediante el cual ha tenido variedad de perspectivas y propuestas para modernizar el actual marco normativo regido por los artículos 203 al 217 del código del comercio, por ello se considera de algunos cambios que demanda la actualidad para ejercer la profesión de revisor fiscal en Colombia, para proporcionar no solo seguridad al revisor fiscal sino también a las empresas, visualizando a los revisores fiscales como aliados para impactar con nuevas ideas y recomendaciones anticipadas frente al futuro. (GÓMEZ, 2022)

No cabe duda de que la globalización de mercados, los cambiantes desarrollos económicos, la armonización internacional y el desarrollo de las organizaciones empresariales; han visto la necesidad de implementar un modelo de control que les proteja y ayude con la minimización de los riesgos para llegar a la existencia de una adecuado y verdadero control interno que motive la confiabilidad de tener el apoyo de un revisor fiscal (Bolívar, 2015)

Para analizar la reforma a la revisoría fiscal se hace necesario conocer los antecedentes que dieron origen a este ente, como dice la sabiduría popular,

“Quien no conoce de historia, está condenado a repetirla” (Jorge Agustín, Nicolás Ruiz de Santayana y Borrás)

## Metodología

El método de investigación de este artículo es con enfoque cualitativo, entendiéndose como aquella investigación que genera hallazgos que no pueden encontrarse a partir del uso de métodos estadísticos o técnicas de cuantificación (Álvarez, 2011), en este orden de ideas el tipo de investigación es descriptiva dado que se busca caracterizar “un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento “ (Salazar, 2016), es decir, se describe el pasado presente y futuro de la revisoría fiscal teniendo como base el análisis amplio del estatus de la revisoría fiscal en Colombia y los cambios que esta demanda para sostenerse en el tiempo, de igual forma se maneja el diseño de estudio de manera documental en el que se efectúa la búsqueda, análisis e interpretación de datos secundarios por medio de fuentes documentales de otros investigadores

A tal efecto, el proceso de investigación se ha desarrollado mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos: el primero relaciona una cronología de los antecedentes normativos de la revisoría fiscal en Colombia; el segundo hace referencia a comparar la normatividad vigente de la revisoría fiscal con la propuesta; y en tercer lugar la recopilación de las opiniones de algunos expertos en la materia, que ayuden a analizar el trasfondo de la propuesta de la revisoría fiscal

## Resultados y discusiones

Se realizó una cronología completa de la revisoría Fiscal, mencionando las principales manifestaciones de su existencia, La fiscalización tiene sus orígenes en la civitas romanas en donde funcionaban figuras como el comicios de curia<sup>2</sup> y el colegio de los pontífices<sup>3</sup> quienes eran

---

<sup>2</sup> Es el conjunto de organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno del Distrito o territorio cristiano

<sup>3</sup> Eran hombres que pertenecían al consejo religioso supremo

los encargados de controlar los actos privados y públicos, luego en la república Romana surgen varias figuras, una de ellos el censor y visador quien tomo mayor importancia puesto que tenía la facultad de decidir acerca de la honorabilidad o no de los ciudadanos no obstante con estas figuras se aprecia la potestad de emitir un dictamen positivo o negativo y así otorgar una figura de capacidad legal de certificar la validez de los documentos (Mantilla S. A., 2021)

Así las cosas, para la edad Moderna la figura se desarrollan de mejor manera en España surgen funcionarios como fiscalizadores inspectores y revisores para que vigilen más a fondo, por consiguiente así fue como nace el termino revisor en la vida empresarial, para el siglo XIX, surgió como respuesta a la necesidad pública de examinar el trabajo realizado por los gerentes o directores de las sociedades anónimas, debido a que, en la segunda mitad del siglo XIX se siente más fuerte el poder de los inversionistas extranjeros en el país, dando paso al creciente desarrollo comercial y financiero de las empresas, por lo que se requería instaurar un ente de control y fiscalización. (Moreno M. , 2020) Por lo anterior, nace la estructura legislativa de la revisoría fiscal en el año 1931 a través de la Ley 58 con la cual se pretendía crear la Superintendencia de Sociedades Anónimas, quienes establecieron los grados de afinidad y consanguinidad que limitaban e impedían el ejercicio del revisor fiscal sobre alguna de las acciones de fiscalización en las sociedades (Ley 58,1931), sin embargo , al ser la primera en hablar de revisoría no fue la primera en ser aplicada.

A partir de lo anterior para el año 1935 se crea la Ley 73 siendo la primera norma sobre la revisoría fiscal que exigió la figura en todas las sociedades anónimas en la que se establecieron las funciones y la obligatoriedad de contar con Revisor Fiscal para el desarrollo de funciones. (Ley 73, 1935) Cuando estas dos leyes surgieron en Colombia las Sociedades Anónimas se encontraban en un proceso de organización donde la figura del Revisor fiscal operaba como agente del Estado que garantizaba el cálculo y pago correcto de impuestos de renta ,

posteriormente el Instituto Nacional de Contadores Públicos creado en 1951 ordeno asignarle al contador público la función de Revisor Fiscal donde determino que se tenía los suficientes conocimientos técnicos para ejercer y en caso de un incumplimiento contemplaron sanciones (Bermudez, 2012)

Consiguiente en 1960 con la ley 145 se reglamentó el ejercicio de la profesión de contador público, se habilitó al revisor fiscal dar fe pública dando como definida la creación de la firma de contadores como la persona encargada jurídicamente a la prestación de servicios, sólo si, se tiene autorización de la junta central de contadores (Ley 145, 1960)

Por otro lado, en 1971 con la expedición del Decreto 410 del Código de Comercio, se establecieron en los artículos 203 a 217 las compañías que debían tener Revisor Fiscal, se reguló la elección de este, de igual manera se resaltan las funciones e incompatibilidades, y se establecieron parámetros en cuanto al contenido del dictamen e informe que éste emitiera. (Decreto 410, 1971)

Seguidamente para el año 1990 se crea la ley del 43 en donde se menciona las normas de auditoría, en otras palabras, conocida también como el estatuto del contador público quien reglamenta la profesión y regula las directrices para el lineamiento jurídico y legal al ejercer la profesión como contador, donde plantea diez principios básicos de ética: : integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética. (Ley 43, 1990)

En el año 1995 se emite la ley 222 la cual modifica el libro II de código de comercio donde se expide un nuevo régimen de procesos teniendo como relación a los administradores de



sociedades comerciales, en esta ley se define los deberes como representante legal, miembros de la junta y administradores (Ley 222, 1995)

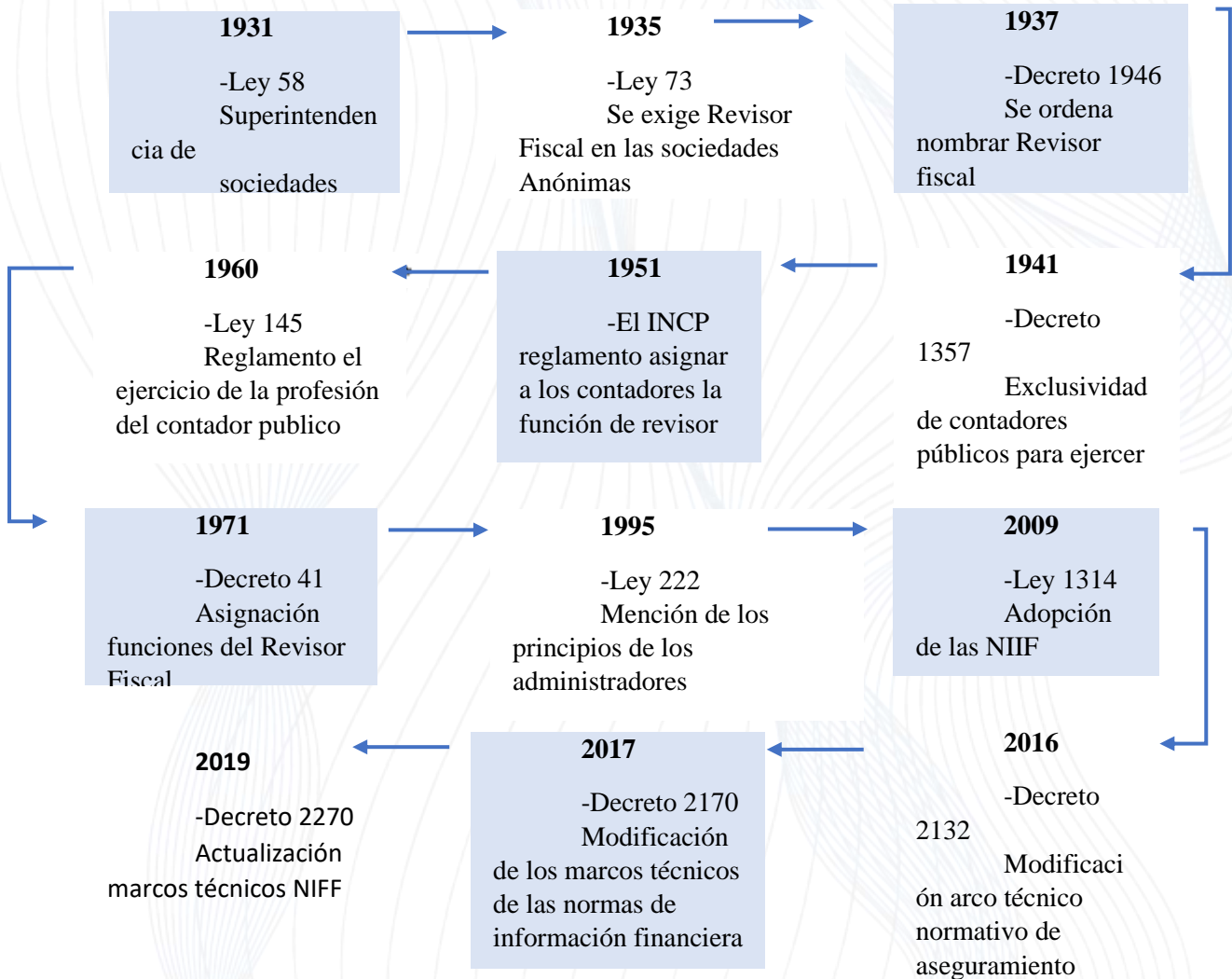
En el año 2009 mediante la ley 1314 se reglamentó el proceso de convergencia de las normas contables y de auditoría locales, quien tuvo como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad y una debida regulación de los principios y normas, para este mismo año entra en vigencia la Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1 quien hace referencia a la responsabilidades de una firma sobre un sistema de control y calidad para auditores y revisiones de estados financieros, donde su objetivo era entender lo que se necesitaba lograr y decidir si se necesitaba hacer más para cumplir con dicho objetivo (Ley 1314, 2009)

A mediados del año 2015 la normatividad contable en Colombia cambio por efecto la adaptación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se expide el decreto 2496 en el cual reglamenta las normas de contabilidad. (Decreto 2496, 2015) este decreto pretendía establecer un régimen simplificado de contabilidad de causación para las microempresas, Ya para el año 2016 el Decreto 2132 incluye la normativa para las entidades estatales obligadas a aplicar marco normativo, quienes aplicaran las NIA en este se encuentra los principios fundamentales del código de ética y el cómo deben actuar los profesionales de la contabilidad en el ejercicio de Revisor Fiscal (Decreto 2132, 2016)

Para ser más Pródiga la legislación sobre la revisoría fiscal el Congreso de la república de Colombia en el año 2019 signa el decreto 2270 donde se compilan y actualizan los marcos técnicos de la información financiera para el grupo 1 y de las Normas de aseguramientos de la información (Decreto 2270, 2019), Los cambios mas importantes que trae este decreto fue el adoptar un marco conceptual por la IASB en 2018 donde la definicion de activos iba enfocada en el concepto de derechos eliminando la definicion de generacion de bienes futuros (International

Federation, 2018), otro de los cambios que implemento fue; solo se debe llevar un libro contable donde se incluya las partidas concilatorias para reconocerse entre las normas contables y tributarias.

A partir de la cronología anterior la siguiente línea de tiempo caracteriza la evolución de la revisoría fiscal y como se ha especificado la investidura en Colombia



**Figura 1.** Línea de tiempo evolución de la Revisoría fiscal en Colombia

**Fuente:** Elaboración Propia basado en la Normatividad emitida por el Congreso de la Republica

Colombiana

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Las normativas en relación con la Revisoría Fiscal han sido de suma importancia para la evolución de esta misma, tienen como propósito regular la profesión y el papel del Revisor Fiscal, donde debe ejercer el control sobre una organización a la cual debe enfocarse en varias dimensiones mostrándose con la capacidad de crear estrategias que generen oportunidades y a su vez genere la experticia en la identificación de los riesgos que puedan afectar las operaciones de la empresa, por ello la revisoría fiscal debe estar en constante actualización, implementando tecnología que esté a la vanguardia con las necesidades de ámbito social y a la vez establecer límites de sus funciones para ejercer su profesión correctamente. (Instituto Nacional de Contadores Públicos en Colombia, 2020) de hecho, la ley 43 1990 exige al profesional de la contaduría pública la capacitación continua.

Las principales fuentes de información para el análisis del estudio son las propuestas desarrolladas por expertos en la materia, como son la hecha por el grupo de estudio conformado por los Contadores Públicos Rafael Franco Ruiz<sup>4</sup> y Jesús María Peña Bermúdez<sup>5</sup>, y la presentada por las agremiaciones conformadas por la Junta Central de Contadores, el Instituto Nacional de Contadores Públicos, el Consejo de la Contaduría Pública y el Colegio de Contadores Públicos de Colombia; Como fuentes secundarias se tomaron artículos, normas y documentos que hacen referencia al origen y normas que regulan el ejercicio de la revisoría fiscal, sus funciones y falencias que pueden contribuir a la terminación de la actividad de la revisoría fiscal en Colombia. (Eliana Marcela Gutierrez, 2021)

---

<sup>4</sup> Rafael Franco Ruiz, Contador Público egresado de la Universidad Libre de Bogotá, con estudios de Maestría en Administración Económica y Financiera de la Universidad Tecnológica de Pereira

<sup>5</sup> Jesús María Peña Bermúdez, Contador Público y Abogado Conocimientos y amplia experiencia administrativa como directivo, gerente, director Financiero, asesor, consultor en aspectos tributarios y en el ejercicio de control interno.





NORMATIVIDAD VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Art 203 Sociedades que están obligadas a tener revisor fiscal</b></p> <p>Deberán tener Revisor Fiscal</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Las sociedades por acciones</li><li>2) Las sucursales de compañías extranjeras</li><li>3) las sociedades en las que por la ley por los estatutos no correspondan a todos los socios, así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del 20% de capital ( Art 203, pág. 66)</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cambiar el concepto de la revisoría y dejarla como una institución a la cual le corresponda una función independiente de aseguramiento de la información económica y la colaboración de la gestión de los administradores sobre los recursos que a este le hayan confiado.</li><li>2. Medir la obligación de tener revisor fiscal, que no se mida en salarios mínimos legales mensuales vigentes el límite para ellos, sino desde el 2007 Colombia utiliza una unidad de valor tributario (UVT) la cual sería de 7000 UVT para así con esos topes incluir a las sociedades que pertenezcan RST. (Diaz, Juan Pablo Merchan, s.f.)</li></ol>
<p><b>Art 204 Elección del revisor fiscal</b></p> <p>Establece la elección del revisor fiscal por parte de la asamblea de socios y aclara los organismos que lo deben elegir de acuerdo con la clase de sociedad a la que pertenezca (Art 204 , pág. 66)</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>3. La revisoría fiscal debe ser ejercida por un contador público o una firma de profesionales de la ciencia contable y esta deberá estar inscrita ante la UAE junta central de contadores y con esto se daría fin a la revisoría fiscal potestativa donde el revisor fiscal no es investido como contador público. (Diaz, Juan Pablo Merchan, s.f.)</li></ol>
<p><b>Art 205 Inhabilidades del revisor fiscal</b></p> <p>El revisor fiscal solamente tiene 3 inhabilidades</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;</li><li>2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean</li></ol>	<p>Se pretende ampliar el número de inhabilidades a las que se encuentran (Diaz, Juan Pablo Merchan, s.f.)</p> <p>pero se busca que el revisor fiscal tenga un periodo de un año y que, durante el transcurso de este periodo, no sea removido sino cuando incumpla con sus funciones y con la aprobación favorable de la mayoría simple del respectivo órgano. También se pretende blindar la figura afirmando que el revisor podrá renunciar</p>

<p>consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad,</p> <p>3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. (Art 205, pág. 67)</p>	<p>en cualquier momento por las causas legales comunicándolas a la entidad</p> <p>usuaria de sus servicios, en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de su renuncia, para que la entidad pueda registrar el cambio ante la cámara de comercio respectiva. (Diaz, Juan Pablo Merchan, s.f.)</p>
<p><b>Art 207 funciones del revisor fiscal</b></p> <p>1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad</p> <p>2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;</p> <p>3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados (Art 207, pág. 67)</p>	<p>Fundamentarse por obligación en la sección 2410 de las Normas de Revisión de información Financiera al igual que la sección 805 de las Normas de auditoría, el revisor fiscal tendría entre sus funciones reportar todas las operaciones sospechosas, denunciado a las autoridades los actos de corrupción y presuntos delitos, todo esto conlleva a que el revisor pueda llevar a cabo funciones encomendadas por la ley (Diaz, Juan Pablo Merchan, s.f.)</p>
<p><b>Art 208 Contenido de los informes del revisor fiscal sobre balances generales</b></p> <p>El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:</p>	<p>Seria cambiado por un principio de colaboración entre los supervisores y los revisores fiscales para que se mantenga una relación eficaz que incluya comunicación adecuada para el intercambio de información pertinente, por otro lado, establece la obligación de tener</p>

<p>1) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones</p> <p>2) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas</p> <p>3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable,</p> <p>4) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros;</p> <p>5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. (Art 208, pág. 68)</p>	<p>como fuente principal de información la suministrada por la sociedad (Díaz, Juan Pablo Merchan, s.f.)</p> <p>Los informes del revisor fiscal presentados a la asamblea de socios se realizarán en aquellas producida en desarrollo de sus exámenes y las que se divulgan para dar a conocer el resultado de sus trabajadores (Díaz, Juan Pablo Merchan, s.f.)</p>
<p><b>Art 210 Auxiliares del revisor fiscal</b></p> <p>Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la asamblea o de la junta de socios, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea o junta de socios, sin perjuicio de que los revisores tengan colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por ellos.</p> <p>El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea o de la junta de socios (Art 210, pág. 69)</p>	<p>Ya no se optará por tener auxiliares del revisor fiscal, sino que contara con un departamento de revisoría fiscal en las empresas, si son operaciones demasiadas complejas se podría crear subdivisiones los cuales deberán estar inscritos en el registro mercantil, liderados por contadores públicos los cuales responderán por sus propios actos y los del personal a cargo (Bermudez, 2012)</p>

<p><b>Art 211 Responsabilidades del revisor fiscal</b></p> <p>El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. (Art 211, pág. 70)</p>	<p>Extender la responsabilidad a los miembros del equipo del revisor, si se tratase de firmas de contadores la responsabilidad será solidaria entre quien haya sido designado para firmar y la sociedad</p> <p>(Diaz, Juan Pablo Merchan, s.f.)</p>
<p><b>Art 213 Derecho de intervención del revisor fiscal en la asamblea y derecho de inspección</b></p> <p>El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea o de la junta de socios, y en las de juntas directivas o consejos de administración, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a estas. Tendrá asimismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas demás papeles de la sociedad. (Art 2013, pág. 70)</p>	<p>Se aumentará a 7 aspectos en lo que se enmarcaría los derechos del revisor fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Libertad de criterio</li> <li>-Disposición de recursos humanos y técnicos para el adecuado uso de sus actividades</li> <li>-Derecho de renuncia al encargo</li> <li>- Protección del estado cuando por su trabajo tenga la obligación de denunciar irregularidades</li> <li>-Ser convocado a todas las reuniones del máximo órgano de la entidad Obtener respuesta oportuna a sus solicitudes de información</li> </ul> <p>(Diaz, Juan Pablo Merchan, s.f.)</p>

Como se puede evidenciar con el cuadro anterior lo que se pretende es compaginar la relación de la revisoría y la administración para mi opinión la propuesta es buena para la profesión debido a que el papel del revisor fiscal se ha venido afectando con el pasar del tiempo, a pesar de la evolución de los negocios, el avance tecnológico que se ha alcanzado y la globalización de mercados, el código de Comercio no ha cambiado lo que genera problemas para los profesionales en contaduría pública cuando deben enfrentarse a los requerimientos internacionales y regirse a la legislación establecida de otras épocas y no de lo actual

Para Samuel Mantilla las presentaciones que están realizando los distintos consejeros tienen algo en común y es que están centradas en mantener el modelo de órganos societarios del Código de comercio de los años 1970, donde la revisoría es el órgano de control, resaltando que se trata de un control de fiscalización a cargo de un contador público, tales propuestas buscan modificar los artículos 203 a 217 del código de comercio (Mantilla S. , 2020), pero este no cambiará debido a que las normas tienen que estar sujetas unas a otras según su importancia y según su jerarquía normativa como se muestra en la pirámide kelseniana la cual representa la idea de un sistema jurídico escalonado, siendo la forma en que las normas se relacionan unas con otras de acuerdo con el principio de jerarquía, es decir el cúspide de la pirámide se situaría la constitución de un Estado, en el escalón inmediatamente inferior las leyes, en el siguiente escalón inferior los reglamentos y así sucesivamente hasta llegar a la base de la pirámide (Soza, Mario Galido, 2018)



**Figura 2.** Pirámide Kelseniana

**Fuente:** Tomada scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9\_a08.pdf

Por ello el cambio debe ir orientado a otro enfoque y a otros procesos , a perspectiva de Samuel Mantilla , el modelo basado en los intereses de la profesión de los contadores públicos está bastante alejado de las realidades empresariales del país y solo aplica para entidades individuales de tamaño pequeño , cuando debería de ser que esta pretensión sea aplicada a todas la entidades del país, por otro lado si se logra la evolución de esta actividad en los contadores, en palabras de Mantilla:

“Por pensar ‘en pequeño’ están dejando por fuera ‘lo grande ‘¡Otros ocuparán esos lugares!” (Mantilla S. A., 2021)

Lo que el deduce es que si se empieza a dejar espacio se está dando paso a la elusión, emisión o a los llamados micos de la ley donde se requiere la suficiente atención por parte de los contadores, al no ser atendidos debidamente podrán ser ocupados por otras profesiones

se puede concluir de lo dicho por Samuel Mantilla que es necesario generar procesos que logren la transformación de la revisoría fiscal siempre y cuando sea basados en paradigmas de entes económicos a grande escala debido a que la reforma a la revisoría fiscal está centrada en los órganos societarios y en control de fiscalización solo generando mejoramiento en entidades pequeñas que realizando la comparación en la práctica las cosas seguirán marchando igual.

Ahondando en la investigación se revisó otras opiniones de expertos en la materia por ejemplo, Jorge Eliecer Moreno<sup>6</sup> la Revisoría Fiscal en Colombia es menos competitiva cuando se comprar, debido al número de responsabilidades asignadas a los auditores y la relación con los

---

<sup>6</sup> Eliecer Moreno Miembro de la Junta Directiva del INCP, socio líder de Auditoria PwC colombiana

organismos de control, a lo que hace referencia es a la acumulación de tareas adicionales de auditoría para los profesionales lo que trae como consecuencia que los servicios sean costosos y se reste competitividad a la profesión, por otro lado hace referencia a la relación que se tiene de la auditoría con las autoridades de control y vigilancia, se debe dejar claro desde un comienzo el alcance de esta colaboración debido que en Colombia es el único país en que las entidades de control interpretan a los auditores legales o estatutarios como gestores fideles, cuando en la práctica no toman una decisión de aprobación del gasto público (Moreno J. E., s.f.)

De acuerdo con lo dicho por Eliecer Moreno el autor de este texto no está de acuerdo teniendo en cuenta que la auditoría es una herramienta en la revisoría fiscal y no es un fin, por ende, está orientada a generar valor agregado sirviendo de herramienta en la prevención y detención de fraude o error ejerciendo una labor eficaz, independiente y objetiva en consecuencia de alcanzar los objetivos establecidos (Quintero, s.f.) la cual permite que la Revisoría fiscal se cumpla.

Ahora bien, al punto de vista positivo resalta la posibilidad de modernizar la revisoría fiscal y defender a la profesión ante estos retos o particularidades siempre y cuando se trabaje primeramente sobre los sistemas estandarizados de normas de definición de roles y alcances (Moreno J. E., s.f.), todo debe partir en la modernización de la definición de los roles y los alcances para los contadores la época que se vivía anteriormente a la que se vive en la actualidad trae cambios en el entorno con la regulación de nuevas normas que actualicen la labor del contador público en el papel de revisores fiscales .

## Conclusiones

Con la recopilación de la información obtenida a lo largo de la investigación realizada sobre la reforma a la revisoría fiscal en Colombia se puede concluir que:

Es importante conocer la evolución histórica de la revisoría Fiscal debido a que se comprende el objetivo de cada una de las leyes o decretos creados para regir dicha profesión , desde hace varios años se viene discutiendo la necesidad de actualizar y modificar la legislación en materia de la revisoría Fiscal, cabe señalar la importancia de reformar el código de comercio con fin de actualizar el desempeño de dicha figura, de otro modo se requiere que se evalúe a detalle las funciones y el alcance que tiene la revisoría fiscal frente al estado teniendo en cuenta que la actividad profesional ha sufrido bastantes cambios desde el año 1931 la cual ha sido una actividad polémica en nuestro país, se necesita lograr acuerdos en el que se actualice dicha figura a la realidad del contexto actual colombiano de consolidar la normatividad que dictamina su funcionamiento con la debida regulación sancionatoria para que se fortalezca la responsabilidad y llegue a ser más concertada y limitada a su ejercicio, debido a que la acumulación de tareas encarece el servicio y resta competitividad a la profesión de Revisor Fiscal si bien es el encargado del dictamen de opinión sobre la contabilidad, inspeccionar los bienes de la sociedad, denunciar los actos de corrupción también quienes actúan como auxiliares de las entidades de control lo que hace que las funciones principales queden a un lado.

En el trascurso del artículo se refleja que a pesar de tener cambios significativos no es suficiente, está en constantes procesos de mejoras conforme a que es una profesión de vital importancia para las organizaciones dando mi punto de vista considero que al ser una profesión tan indispensable se debería revisar a fondo las propuestas planteadas y generar la modernización de estas normas y leyes que rigen a la Revisoría fiscal en Colombia, es importante que nos



apersonemos y concienticemos que es necesario que se restablezca la importancia que tiene el revisor fiscal como protector y profesional ante las organizaciones, transformando el pensamiento que se tiene, en el que esta profesión no parece ser un apoyo sino una carga para las empresas.

Se estudio las propuestas planteadas que buscan regular la figura de la revisoría fiscal en Colombia encontrando la similitud de mantener actualizada la figura para un mejor desempeño en la actualidad, los planteamientos de acuerdo con los puntos de vistas de expertos en la materia todos radican en aspectos comunes tales como: resaltar atribuciones y derechos, nombrar las responsabilidades, las exigencias para ocupar el cargo y el modo de ser elegido.

Existen proyectos de ley que se encuentran enfocados con la profesión y al ser aprobados serian de gran aporte y crecimiento para la Revisoría fiscal, pero debemos dejar claro que estos podrían quedarse solo en la definición debido a que todo depende de las decisiones políticas que haya en el congreso de la república para estudiar a fondo las propuestas planteadas.

### **Referencias**

- International Federation. (2018, Junio ). *A Framework for Audit Quality*. Recuperado el 12 de 09 de 2018, de *International Federation*.
- Bermudez, H. G. (2012). *Marco conceptual de la revisoria fiscal en Colombia*. Bogota.
- Bolivar, F. C. (2015). *La importancia de la revisoria fiscal en Colombia* . Obtenido de <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.16.3071>
- Castro, Fernandez, & Bolivar. (2015). *La importancia de la revisoría fiscal en colombia*. *Dictamen Libre*. Obtenido de <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.16.3071>
- Congreso de la Republica de Colombia. (1971, 27 de marzo). *Decreto 410 de 1971*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

Congreso de la Republica Colombiana. (1935,08 de diciembre). *Ley 73 de 1935*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1621715>

Congreso de la Republica de Colombia. (1931,08 de mayo ). *Ley 58 de 1931*. Gaceta oficial del congreso. Obtenido de [https://www.redjurista.com/Documents/ley\\_58\\_de\\_1931\\_congreso\\_de\\_la\\_republica.aspx #/](https://www.redjurista.com/Documents/ley_58_de_1931_congreso_de_la_republica.aspx#/)

Congreso de la Republica de Colombia. (1960, 30 de diciembre). *Ley 145 DE 1960*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66188>

Congreso de la Republica de Colombia. (1990,). *Ley 43 de 1990*. Obtenido de [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)

Congreso de la Republica de Colombia. (1995, 20 de diciembre). *Ley 222 del 1995*. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0222\\_1995.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html)

Congreso de la Republica de Colombia. (2009, 13 de julio). *Ley 1314 de 2009*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255#:~:text=por%20la%20cual%20se%20regulan,responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.>

Congreso de la Republica de Colombia. (2015, 23 de diciembre). *Decreto 2496 de 2015*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73713>

Congreso de la Republica de Colombia. (2016, 22 de diciembre). *Decreto 2132 2016*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030278#:~:text=DECRETO%202132%20DE%202016&text=por%20medio%20del%20cual%20se,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.>

Congreso de la Republica de Colombia. (2019, 13 de diciembre). *Decreto 2270 de 2019*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30038628>

Congreso de la Republica, Codigo de Comercio. (s.f.). *Decreto 403 1971 , Articulo 203*. Obtenido de <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>

Congreso de la Republica, Codigo de comercio. (s.f.). *Decreto 403 1971, Art 205*. Obtenido de <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>

Congreso de la Republica, Codigo de comercio. (s.f.). *Decreto 403 de 1971 , Art 207*. Obtenido de <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>

Congreso de la Republica, Codigo de comercio. (s.f.). *Decreto 403 de 1971, Art 208*. Obtenido de <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>

Congreso de la Republica, Codigo de comercio. (s.f.). *Decreto 403 de 1971, Art 210*. Obtenido de <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>

Congreso de la Republica, Codigo de comercio. (s.f.). *Decreto 410,1971*. Obtenido de <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>

Congreso de la Republica, Codigo de Comercio. (s.f.). *Decreto 403 de 1971, Art 211*. Obtenido de <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>

Congreso de la Republica, Codigo de comercio. (s.f.). *Decreto 204 de 1971, Art 213*. Obtenido de <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>

Diaz, Juan Pablo Merchan. (s.f.). *Notinet Legal*. Obtenido de <https://www.notinetlegal.com/en-qu-va-la-propuesta-de-la-reforma-a-la-revisora-fiscal-qu-ha-sucedido-despus-de-un-ao-675.html>

fiscal, A. 2. (s.f.). *Codigo de comercio*. Obtenido de [https://leyes.co/codigo\\_de\\_comercio/204.htm](https://leyes.co/codigo_de_comercio/204.htm)

Instituto Nacional de Contadores Publicos en Colombia. (20 de Agosto de 2020). *INCP*. Obtenido de <https://incp.org.co/modernizar-la-revisoria-fiscal-un-reto-de-los-contadores/>

Jorge Agustin, Nicolas Ruiz de Santayana y Borrás. (s.f.). Quien no conoce de historia, está condenado a repetirla .

Mantilla, S. (08 de 08 de 2020). *Revisoria Fiscal y Gobierno Corporativo* . Obtenido de <https://www.samuelmantilla.com/post/revisor%C3%ADa-fiscal-y-gobierno-corporativo>

Mantilla, S. A. (2021). *Historia de la Revisoria Fiscal*. Bogota: Ediciones de la U. Obtenido de <https://www.samuelmantilla.com/post/revisor%C3%ADa-fiscal-e-importancia>

- Marchena, & Barreto. (2016). *Incidencia del nuevo marco normativo de auditoría en el ejercicio de la revisoría Fiscal en Colombia*. Obtenido de file:///C:/Users/Yeimy/Downloads/Dialnet-IncidenciaDelNuevoMarcoNormativoDeAuditoriaEnElEje-5710357%20(1).pdf
- Montaner, J, & Perozo, J,S. (2008). *Faculty of Economic and Social Sciences at the University*. Obtenido de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-)
- Moreno, J. E. (s.f.). *Instituto Nacional De Contadores Publicos* . Obtenido de <https://incp.org.co/revista-el-contador-publico/la-modernizacion-de-la-revisoría-fiscal/>
- Moreno, M. (2020). Importancia de la revisora fiscal en Colombia. En *Revisoría Fiscal en Colombia* (págs. 1-3).
- Muhamad Taufan Setiawan. (s.f.). *Measuring the Impact of Tax Inspection on Firms' Performance*. Obtenido de <https://journal.bappenas.go.id/index.php/jpp/article/view/199>
- Quintero, S. (s.f.). *Herramienta gerencial*. Obtenido de <https://herramientagerencial.com/revisoría-fiscal-y-auditoría/>
- Ramon Perez. (s.f.). *La Revisoría Fiscal en Colombia*”. Obtenido de <https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFi->
- Soza, Mario Galido. (2018). *The international criminal court and its implementation in Bolivia*. Bogota: Revista Juridica Derecho.
- Vásquez, K., & Velásquez, Y. (2018). *La revisoría fiscal y su problema de independencia*. Obtenido de <https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4720/Trabajo%20Final%20Presentacion%20Investigacion%20Independencia%20Mental.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20independencia%20mental%20y%20el,situaciones%20en%20donde%20los%20revisores>